



Gobierno de  
**CHILE**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

**MEMORANDUM TÉCNICO (R.PESQ.) N°88/2010**

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
DE : JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
REF. : SOLICITA ESTABLECER MEDIDA DE ADMINISTRACION PARA RECURSO HUIRO *Macrocystis pyrifera*, XIV Y X REGIONES (C. I. N°13334/2009 y C. I. N°8275/2010)  
FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

---

En relación a REF. me permito informar lo siguiente:

- Mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°74/2010, esta División recomendó el establecimiento de medidas de administración para el recurso multiespecífico huiro en la X Región y XIV Regiones, de acuerdo a lo comunicado mediante Informe Técnico N°005/2010 del Consejo Zonal de Pesca XIV-X Regiones (C. I. N°8275 de 02/sep/2010).
- Posteriormente, esta División tomó conocimiento de los siguientes documentos:
  - i) Carta de la Asociación Gremial Abaloneros de Chiloé (ABACH): con fecha 30/Jul/2010 (C.I. N°7257/2010), manifiesta oposición al establecimiento de una veda extractiva para el recurso *Macrocystis pyrifera*, esto considerando que la situación del recurso no justifica tal medida.
  - ii) Carta del Comité de Procesadores de Algas Marinas (COPRAM) dirigida al Director Zonal de Pesca X-XIV Regiones, conteniendo informe elaborado por este Comité en relación al recurso algas pardas en la X Región, en el que plantean su oposición a: la veda extractiva propuesta para el recurso y a la prohibición de barroteo de especies del género *Lessonia*, lo anterior fundado en la existencia de antecedentes que darían cuenta de que tales medidas no son necesarias ante la situación de estos recursos en la X Región. Adicionalmente, manifiestan apoyar la suspensión de inscripciones en el RPA para estas especies y su disposición a apoyar la implementación de un sistema de monitoreo y registro de la actividad extractiva estos recursos.

Considerando lo expuesto y con el propósito de avanzar en el ordenamiento de la pesquería de algas pardas en la Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, la Unidad de Recursos Bentónicos acordó con la Dirección Zonal de Pesca XIV-X Regiones, desarrollar las siguientes acciones:



Gobierno de  
**CHILE**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

- i) Proceder con la suspensión de la inscripción en el RPA del recurso en todas sus categorías. Al respecto, esta disposición fue resuelta mediante Res. Ex. N°2698 de 02/Sep/2010.
- ii) Recomendar el establecimiento de la poda del recurso *Macrocystis pyrifera* como única estrategia posible de extracción de dicho recurso.
- iii) Recomendar el establecimiento de criterios de extracción para las especies del género *Lessonia*, permitiendo su recolección desde varaderos naturales o mediante barroteo para ejemplares cuyo disco de fijación tenga un diámetro mayor a 20 cm y la extracción se efectúe entresacando 1 de cada 3 plantas, de modo que la densidad post-cosecha no sea inferior a 1 ejemplar/m<sup>2</sup>. Al respecto, mediante Memorandum URB N°145/2010 se solicitó a la División de Desarrollo Pesquero requerir a la respectiva Dirección Zonal de Pesca la re-evaluación de tal recomendación por parte del Consejo Zonal de Pesca, en vista de la modificación sugerida a la propuesta original.
- iv) No innovar respecto al establecimiento de una veda extractiva para el recurso algas pardas, hasta no contar con mayores antecedentes respecto del estado de sus praderas y/o corroborar los antecedentes aportados por el sector industrial. Al respecto, cabe señalar que dicha información no estuvo disponible al momento de elaborar el Informe de la DZP que efectuó las recomendaciones.
- v) Respecto de la solicitud de pesca de investigación para monitoreo y registro de la actividad extractiva de algas pardas, se procedió a evaluar tal requerimiento y recomendar su autorización (Memorandum PINV N°299 de 06/Sep/2010, enviado a la División Jurídica), en el entendido que su desarrollo proveerá información fundamental para avanzar en el ordenamiento de esta pesquería.

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar a Ud. efectuar las gestiones pertinentes que permitan establecer, a la brevedad, las siguientes medidas de administración para el recurso *Macrocystis pyrifera* en la XIV y X Regiones:

- La extracción del recurso *Macrocystis pyrifera*, en las regiones de Los Ríos y Los Lagos, podrá efectuarse con aparejos de pesca cuyas características de diseño y construcción permitan exclusivamente la poda del dosel a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie. Las actividades extractivas podrán contemplar el apoyo de embarcaciones y equipos de buceo.
- Prohibir la extracción, transporte, proceso y comercialización de los discos basales de este recurso.

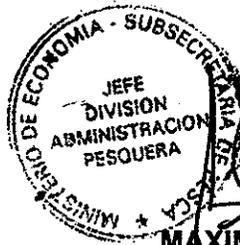


GOBIERNO DE  
**CHILE**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

Finalmente, me permito señalar que el establecimiento de la recomendación propuesta ha sido comprometido en el corto plazo por el Sr. Subsecretario de Pesca, por lo que se solicita dar prioridad a su tramitación.

Atentamente,



  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCÓ**  
Jefe División Administración Pesquera

MAP/map

c.c.:

- Gabinete Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero
- Dirección Zonal de Pesca XIV, X y X Regiones
- Archivo